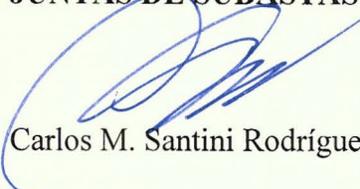




## MEMORANDO CIRCULAR 2015 - 10

13 de mayo de 2015

**ALCALDES(AS),  
DIRECTORES(AS) DE PROGRAMAS FEDERALES,  
DIRECTORES(AS) DE FINANZAS,  
SECRETARIOS(AS) MUNICIPALES Y  
JUNTAS DE SUBASTAS**

  
Carlos M. Santini Rodríguez

### **NORMAS ÉTICAS, CONFLICTO DE INTERÉS Y SOLICITUD DE DISPENSAS PARA LOS FONDOS CDBG Y PROGRAMAS RELACIONADOS**

Este Memorando Circular se emite en cumplimiento con el deber y la responsabilidad de la OCAM, de asesorar y regular los procedimientos administrativos y fiscales de los municipios, de conformidad con el Capítulo Diecinueve de la **Ley Núm. 81-1991**, según enmendada, conocida como "**Ley de Municipios Autónomos**" y su Artículo 21.009, que dispone que la OCAM es la agencia designada en Puerto Rico para la administración y distribución de los fondos federales del programa "**Community Development Block Grant**" (en adelante CDBG).

La nueva regulación federal para la administración de asignaciones federales titulada **Uniform Administrative Requirements, Cost Principles, and Audit Requirements for Federal Awards** (en adelante Uniform Guidance), codificada en el 2 CFR Part 200, aplica a los fondos CDBG, y a todos los municipios sub-recipientes. A continuación, reseñamos las nuevas disposiciones relacionadas al conflicto de interés, contenida en el Uniform Guidance y repasamos las disposiciones del 24 CFR 85.36 y el procedimiento de solicitud de dispensas ante la OCAM, para los municipios non-entitlement y aquellos entitlement que reciben de nuestra Oficina los fondos CDBG, CDBG-DR, NSP y Préstamo Sección 108 y cualquier otro relacionado.

De tener dudas sobre cualquier petición de dispensa referente a un empleado municipal o contratista del municipio, no dude en comunicarse con nuestra Área de Asesoramiento Legal al (787) 763-0210.

## I. Normas de contratación – 24 CFR 85.36

Los recipientes y sub-recipientes de fondos administrados por el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Comunitario (HUD, por sus siglas en inglés), mantendrán una política escrita sobre las normas de conducta que rigen el desempeño de sus empleados dedicados a la adjudicación y administración de contratos. Ningún empleado, funcionario o agente de la OCAM o municipio deberán participar en la selección, adjudicación o administración de un contrato a ser financiado con fondos federales, si un conflicto de intereses, real o aparente, estaría presente. Tal conflicto podría surgir cuando:

- El empleado, funcionario o agente,
- Cualquier miembro de su familia inmediata,
- Su pareja, o
- Una organización que emplea, o está a punto de emplear, a cualquiera de los anteriores, tiene un interés financiero o de otro tipo en la empresa seleccionada para la adjudicación.

Además, los funcionarios, empleados o agentes de la OCAM y de los municipios, no solicitarán ni aceptarán regalías, favores o cualquier cosa de valor monetario de los contratistas, los posibles contratistas, o cualquier parte en los subcontratos. Cualquier violación de estas reglas será sancionada según las disposiciones de las leyes locales y con aquella reglamentación emitida por HUD.

## II. Uniform Guidance 2 CFR Part 200

Las secciones 200.112 y 200.318(c) del Uniform Guidance, contienen normativa sobre aspectos éticos que deben implementar los municipios. La Sección 200.112 señala lo siguiente:

*The non-Federal entity must disclose in writing any potential conflict of interest to the Federal awarding agency or pass-through entity in accordance with applicable Federal awarding agency policy*

Por su parte la Sección 200.318(c) del Uniform Guidance dispone lo siguiente:

*(c)(1) The non-Federal entity must maintain written standards of conduct covering conflicts of interest and governing the actions of its employees engaged in the selection, award and administration of contracts. No employee, officer, or agent may participate in the selection, award, or administration of a contract supported by a Federal award if he or she has a real or apparent conflict of interest. Such a conflict of interest would arise when the employee, officer, or agent, any member of his or her immediate family, his or her partner, or an organization which employs or is about to employ any of the parties indicated herein, **has a financial or other interest in or a tangible personal benefit from a firm considered for a contract.** The officers, employees, and agents of the non-Federal entity may neither solicit nor accept gratuities, favors, or anything of monetary value from contractors or parties to subcontracts. However, non-Federal entities may set standards for situations in which the **financial interest is not substantial or the gift is an unsolicited item of nominal value.** The standards of conduct must provide for disciplinary actions to be applied for violations of such standards by officers, employees, or agents of the non-Federal entity.*

*(2) If the non-Federal entity has a parent, affiliate, or subsidiary organization that is not a state, local government, or Indian tribe, the non-Federal entity must also maintain written standards of conduct covering organizational conflicts of interest. Organizational conflicts of interest means that because of relationships with a parent company, affiliate, or subsidiary organization, the non-Federal entity is unable or appears to be unable to be impartial in conducting a procurement action involving a related organization.*

De conformidad con la regulación citada, aplican las siguientes prohibiciones éticas a los Municipios recipientes de los fondos CDBG y programas relacionados:

- Los municipios deberán establecer normativa escrita que regule la conducta ética de sus empleados y funcionarios, de conformidad con lo establecido en la Sección 200.318(c) del Uniform Guidance y las disposiciones del 24 CFR 85.36. El conflicto de interés surge cuando un empleado o funcionario municipal, un miembro de su familia inmediata, un socio o una organización de negocios en la cual tenga participación, tiene cualquier interés, sea financiero o no en los fondos federales. También surge el conflicto cuando el empleado o funcionario municipal, un miembro de su familia inmediata, un socio o una organización de negocios en la cual tenga participación, obtendría un beneficio personal tangible por parte de una firma o entidad que será contratada por el Municipio.
- La normativa escrita que regula la conducta ética, deberá incluir la imposición de acciones disciplinarias en caso de incumplimiento.
- Ningún empleado o funcionario municipal podrá participar de los procesos de selección, adjudicación, o administración de los contratos de una asignación CDBG, si tiene un conflicto de interés real o aparente para sí o que involucre a algún miembro de su familia inmediata, su socio (*“partner”*) o cualquier organización en la cual el empleado o su pariente tienen algún interés financiero.
- Ningún empleado o funcionario municipal podrá aceptar donativos, favores o cualquier bien de valor monetario de licitadores o contratistas. Sin embargo, podrán regularlo si se trata de interés financiero no sustancial o bienes de valor nominal no solicitados por el empleado o funcionario.
- Aplicará también, la ley estatal vigente sobre Ética contenida en la Ley Núm. 1-2012, según enmendada, conocida como *Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico de 2011* y la Ley Núm. 84-2002, según enmendada, conocida como *Código de Ética para Contratistas, Proveedores de Bienes y Servicios y Solicitantes de Incentivos Económicos*.

### **III. Contratación de Consultores y Contratistas (2 CFR 200.319)**

El Uniform Guidance establece prohibiciones absolutas con relación a la contratación de consultores y contratistas que han intervenido en la preparación de propuestas y cuyos servicios

son sufragados con asignaciones de fondos federales. La sección 200.319, regula esta prohibición como sigue:

**§200.319 Competition.**

*(a) All procurement transactions must be conducted in a manner providing full and open competition consistent with the standards of this section. In order to ensure objective contractor performance and eliminate unfair competitive advantage, **contractors that develop or draft specifications, requirements, statements of work, or invitations for bids or requests for proposals must be excluded from competing for such procurements.** Some of the situations considered to be restrictive of competition include but are not limited to:*

- (1) Placing unreasonable requirements on firms in order for them to qualify to do business;*
- (2) Requiring unnecessary experience and excessive bonding;*
- (3) Noncompetitive pricing practices between firms or between affiliated companies;*
- (4) Noncompetitive contracts to consultants that are on retainer contracts;*
- (5) Organizational conflicts of interest;*
- (6) Specifying only a “brand name” product instead of allowing “an equal” product to be offered and describing the performance or other relevant requirements of the procurement; and*
- (7) Any arbitrary action in the procurement process.*

.....

De conformidad con la regulación citada, debe ser excluida cualquier propuesta recibida por contratistas que asistieron en el desarrollo o preparación de especificaciones, requerimientos, propuestas o redacción de documentos relacionados a pliegos o invitaciones a subasta o *request for proposals* para determinada obra, proyecto o servicio, para el cual posteriormente ese mismo contratista esté licitando sus servicios para desarrollarla, construirla o prestar cualquier servicio para la misma. El objetivo de esta exclusión es asegurar la objetividad en la ejecución de los servicios y evitar una competencia desleal o de ventaja, ya que el contratista participó en los procesos previos que dieron lugar a la obra o servicio que se desarrollará.

**IV. Solicitudes de Dispensa “waivers” (24 CFR 570.489)**

El Departamento de Vivienda Federal (HUD), determinó que corresponde a la OCAM la evaluación y otorgación de dispensas (waivers) bajo la Sección 570.489 de 24 CFR (“*Code of Federal Regulations*”), solicitadas por los municipios non-entitlement para empleados y funcionarios municipales o sus parientes que interesen beneficiarse de cualquier programa subvencionado con los fondos federales CDBG. Dicha disposición establece que puede haber conflicto de intereses con relación a funcionarios o empleados que trabajen, sean responsables de

alguna actividad, participen en la toma de decisiones, o tengan acceso a la información relacionada al programa federal y obtienen ganancias o beneficios de dicho programa, entre otros criterios que menciona la regulación. Además, mencionada regulación precisa que al momento de evaluar las solicitudes de dispensa se deberá considerar la legislación local.

El Memorando Circular 2011-18, emitido el 19 de diciembre de 2011, establecía la normativa aplicable al conflicto de interés y aspectos éticos que rigen la administración de los fondos federales CDBG por parte de los municipios non-entitlement, de conformidad con la regulación federal 24 CFR 570.489 (h). Hemos determinado revisar el mismo ante los Uniform Guidance. Esta regula el conflicto de interés en la administración de los fondos CDBG como sigue:

*(h) Conflict of interest—(1) Applicability. (i) In the procurement of supplies, equipment, construction, and services by the States, units of local general governments, and subrecipients, the conflict of interest provisions in paragraph (g) of this section shall apply.*

*(ii) In all cases not governed by paragraph (g) of this section, this paragraph (h) shall apply. Such cases include the acquisition and disposition of real property and the provision of assistance with CDBG funds by the unit of general local government or its subrecipients, to individuals, businesses and other private entities.*

*(2) Conflicts prohibited. Except for eligible administrative or personnel costs, the general rule is that no persons described in paragraph (h)(3) of this section who exercise or have exercised any functions or responsibilities with respect to CDBG activities assisted under this subpart or who are in a position to participate in a decisionmaking process or gain inside information with regard to such activities, may obtain a financial interest or benefit from the activity, or have an interest or benefit from the activity, or have an interest in any contract, subcontract or agreement with respect thereto, or the proceeds thereunder, either for themselves or those with whom they have family or business ties, during their tenure or for one year thereafter.*

*(3) Persons covered. The conflict of interest provisions for paragraph (h)(2) of this section apply to any person who is an employee, agent, consultant, officer, or elected official or appointed official of the state, or of a unit of general local government, or of any designated public agencies, or subrecipients which are receiving CDBG funds.*

*(4) Exceptions: Thresholds requirements. Upon written request by the state, an exception to the provisions of paragraph (h)(2) of this section involving an employee, agent, consultant, officer, or elected official or appointed official of the state may be granted by HUD on a case-by-case basis. In all other cases, the state may grant such an exception upon written request of the unit of general local government provided the state shall fully document its determination in compliance*

*with all requirements of paragraph (h)(4) of this section including the state's position with respect to each factor at paragraph (h)(5) of this section and such documentation shall be available for review by the public and by HUD. (Enfasis suplido)*

De conformidad con la regulación citada, todo Municipio “*non-entitlement*” deberá someter una petición de dispensa ante la OCAM, conforme los requisitos del 24 CFR § 570.489(h) y la normativa establecida por ésta, cuando reciba una solicitud de cualquier empleado(a) o algún pariente de dichos empleados(as), contratista, suplidor o consultor, para ser beneficiario de cualquier programa o actividad sufragada con fondos CDBG o programas relacionados. La OCAM también emitirá las dispensas solicitadas por municipios *entitlements* a los cuales le asignamos los fondos del *Neighborhood Stabilization Program* (NSP) y Disaster Recovery. Para el resto de los programas, los municipios “*entitlement*” deberán petitionar la dispensa ante HUD.

Las solicitudes de dispensas radicadas ante OCAM, deben incluir los siguientes documentos:

- ✓ Certificación del municipio que exprese si se le ha otorgado trato preferente o distinto al empleado municipal o su pariente, para la otorgación del beneficio o contrato a ser sufragado con los fondos CDBG o programa relacionado;
- ✓ Copia de la hoja de deberes del empleado que tiene el conflicto y certificación de un funcionario autorizado que indique si participa directa o indirectamente en cualquier función relacionado al Programa Federal del cual solicita el beneficio o contrato; de haber participación, incluir explicación detallada de las funciones que realiza respecto al programa federal;
- ✓ Certificación suscrita por el Alcalde o el Director de Programas Federales, de que se publicó un Aviso en el tablón de edictos del Municipio o cualquier otro medio de comunicación accesible a la ciudadanía en general, notificando la intención de adjudicar fondos del Programa al empleado público o su pariente, incluyendo su nombre completo y concediendo un término razonable para expresarse sobre un posible conflicto de interés (no menor de 10 días laborables). Debe acompañar copia del aviso público y de los comentarios recibidos por la ciudadanía, de estos estar disponibles. De no haberse recibido comentarios, lo deberán certificar por escrito.
- ✓ Certificación suscrita por el Director de Programas Federales, de que el empleado público o su pariente cualifica para la asistencia solicitada para ser beneficiario de cualquier programa o actividad sufragada con fondos CDBG o programa relacionado, según sus ingresos y los requisitos del Programa;
- ✓ Certificación de que no existe lista de espera para obtener los beneficios del Programa y de existir, el municipio debe certificar que el solicitante del beneficio, empleado o pariente, hizo el turno correspondiente;

- ✓ Evidencia documentada de la publicidad que le dio el Municipio a la ciudadanía sobre disponibilidad de fondos del Programa o actividad sufragada con fondos CDBG o programa relacionado.
- ✓ Cualquier documento o información adicional, que necesite nuestra Oficina para evaluar la solicitud.

 **La otorgación de beneficios sufragados con los fondos CDBG o programas relacionados y la contratación y adquisición de bienes, que beneficien a empleados o funcionarios municipales, sus parientes o personas con las que mantengan relaciones de negocios, sin haberse obtenido la dispensa, puede conllevar el recobro de fondos y señalamientos por parte de nuestra Oficina, HUD y la Oficina del Contralor.**

Le exhortamos a cumplir cabalmente con la regulación codificada en el 2 CFR Parte 200, 24 CFR 570.489 y lo dispuesto en este Memorando Circular.